

SECRETARIA:

Majagual, 02 de julio de 2024.

Señor juez, a su despacho el presente proceso donde el abogado demandante solicita corrección del auto que libra mandamiento de pago de fecha 11 de diciembre de 2023.

Sírvase proveer.

YAIR JOSE ATENCIA ACOSTA

Secretario.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAJAGUAL SUCRE
Código No. 704294089001**

Majagual, dos (02) de julio del Dos Mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo No 2023-00256-00

Oteado el expediente observamos falencias en el auto que auto que libra mandamiento de pago, proferido en el proceso de la referencia.

1. que, por un error involuntario en la transcripción, se indicó que el nombre de la demandada es ANA ROSA URBINA RAMOS, siendo el nombre correcto ANA ROSA URBINO RAMOS.
2. que, por un error involuntario en la transcripción, en el numeral quinto se indicó que se decreta el embargo de los dineros que tenga o llegare a tener el señor YOSMEL RAMOS PACHECO, en cuentas de ahorro de su propiedad, siendo el nombre correcto del demandado ANA ROSA URBINO RAMOS.
3. Que, por error involuntario en la transcripción, se indico que el valor en letras del pagare No 063406100009765 es TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS, siendo el correcto TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS.

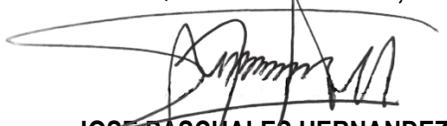
En base a lo anterior se hará la respectiva corrección del auto que decreta medidas cautelares, referido de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

1. **CORRIJASE** el auto de fecha 11 de diciembre de 2023, que libra mandamiento de pago, en el sentido que el nombre correcto de la demandada es **ANA ROSA URBINO RAMOS**.
2. **CORRIJASE** el numeral quinto del auto de fecha 11 de diciembre de 2023, que libra mandamiento de pago, en el sentido que se **DECRETA** el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener ANA ROSA URBINO RAMOS, mayor de edad e identificada con C.C. N.º 64.726.377, en cuentas corrientes o de ahorros en las oficinas de las entidades bancarias y por el limite indicado en providencia corregida.
3. **CORRIJASE** el auto de fecha 11 de diciembre de 2023, que libra mandamiento de pago, en el sentido que el valor correcto en letras del pagaré No 063406100009765, es **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:
Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **302db41ff9ee240280b5290cfc9c7e57921b419ab60d2a2d39b6f9523f4b0f5d**

Documento generado en 02/07/2024 02:41:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>